

SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL DÍA 2 DE AGOSTO DE 2023

En la ciudad de Salamanca, a las diez horas y veinte minutos del día dos de agosto de dos mil veintitrés, se reunió en la Sala de Comisiones la Junta de Gobierno en Sesión Extraordinaria, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. D. Francisco Javier Iglesias García, con la asistencia de los Diputados D. David Mingo Pérez, D. Carlos García Sierra, D^a Eva Picado Valverde, D. Santiago Alberto Castañeda Valle, D. Antonio Agustín Labrador Nieto, D^a M^a del Pilar Sánchez García y D. Juan Carlos Zaballos Martínez, que son ocho de los nueve diputados que de hecho y de derecho componen la misma, asistidos por el Secretario General D. Alejandro Martín Guzmán y el Interventor, D. Manuel Jesús Fernández del Valle.

No asistió D. Marcos Iglesias Caridad.

111.- DACIÓN DE CUENTA DEL DECRETO DE LA PRESIDENCIA Nº 3999/23 DE 1 DE AGOSTO POR EL QUE SE CONVOCA ESTA SESIÓN EXTRAORDINARIA.

Se da cuenta del Decreto de Presidencia nº 3999/23 de 1 de agosto por el que se convoca Sesión Extraordinaria de la Junta de Gobierno, que se transcribe a continuación:

“Mediante decreto de la Presidencia número 3857/23 de 18 de julio, se procedió a nombrar los miembros de la Junta de Gobierno, así como la delegación de atribuciones por parte de esta Presidencia.

El art. 112.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 noviembre, que aprobó el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales dispone que la Junta de Gobierno celebrará sesión constitutiva, a convocatoria del Presidente, dentro de los diez días siguientes a aquel en que éste haya designado los miembros que la integran.

En consecuencia y en virtud de las atribuciones que ostenta esta Presidencia, se va a convocar Sesión Extraordinaria al amparo de lo previsto en el art. 46.2 b) de la Ley 7/1985 de 2 de Abril de la Junta de Gobierno, que tendrá lugar en el Salón de Plenos de esta Casa Palacio Provincial, el próximo Miércoles, día 2 de agosto de 2023, a las DIEZ HORAS Y VEINTE MINUTOS en primera convocatoria, o en su defecto, una hora después en segunda, a fin de conocer y resolver lo que proceda sobre los puntos incluidos en el siguiente con el siguiente orden del día

1.- Dar cuenta del Decreto de la Presidencia por el que se convoca esta Sesión Extraordinaria.

2.- Dación de cuenta del Decreto de Presidencia número 3857/23 de 18 de julio, relativo a la creación y composición de la Junta de Gobierno y delegación de atribuciones por parte de esta Presidencia.

3.- Dación de cuenta del Acuerdo del Pleno delegando competencias en la Junta de Gobierno

4.- Constitución de la Junta de Gobierno.”

Y la Junta de Gobierno se da por enterada

112.- DACIÓN DE CUENTA DEL DECRETO DE PRESIDENCIA NÚMERO 3857/23 DE 18 DE JULIO, RELATIVO A LA CREACIÓN Y COMPOSICIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y DELEGACIÓN DE ATRIBUCIONES POR PARTE DE ESTA PRESIDENCIA.

Se da cuenta del Acuerdo del Pleno de la sesión Extraordinaria de 31 de julio de 2023 en el que se da cuenta del decreto de Presidencia 3857/23 de 18 de julio, que se transcribe a continuación:

“De acuerdo con lo previsto en el art. 35 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local y 72 del R.D 2568/1986 de 28 de noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, he resuelto lo siguiente:

Primero.- Nombrar miembros de la Junta de Gobierno, bajo mi Presidencia a los siguientes Diputados: D. Carlos García Sierra, D. David Mingo Pérez, D^a Eva María Picado Valverde, D^a M^a del Pilar Sánchez García, D. Juan Carlos Zaballos Martínez, D. Marcos Iglesias Caridad, D. Santiago Alberto Castañeda Valle y D. Antonio Agustín Labrador Nieto.

Segundo.- La Junta de Gobierno celebrará sesiones ordinarias todos los **miércoles a las 10,30 horas**, así como las extraordinarias que procedan según resulte de la gestión ordinaria de los asuntos. La sesión ordinaria podrá celebrarse de forma excepcional otro día de la semana cuando el Presidente, por motivos razonados, así lo considere.

Tercero.- La Junta de Gobierno tendrá como función propia la asistencia a esta Presidencia en el ejercicio de mis atribuciones

Asimismo, le delego las siguientes atribuciones:

1) La emisión de informes en la aprobación de instrumentos urbanísticos que tramiten los Municipios de la Provincia, de conformidad a lo previsto en el art. 52 de la Ley 5/1999 de 8 de abril de Urbanismo de Castilla y León.

2) La emisión de informe para la elaboración de directrices de ordenación de ámbito subregional, previsto en el art. 18 de la Ley 10/1998 de 5 de diciembre de Ordenación del Territorio de Castilla y León.

3) La autorización y recepción de la dación de cuenta de los expedientes que tramiten los Municipios de la Provincia en el marco de la delegación efectuada por la Consejería de Presidencia y Administración Territorial en el Decreto 256/1990 de 13 de diciembre.

4) Aprobación de la convocatoria de subvenciones en los supuestos de concesión en régimen de concurrencia competitiva, o en su caso, aprobación de la normativa reguladora de subvenciones en los supuestos de concesión directa (Fase A), concesión de subvenciones (Fase D), y en los supuestos de pagos anticipados de subvenciones también el reconocimiento y liquidación de la obligación (Fase O), todo ello de las subvenciones que siendo competencia de esta Presidencia, su importe supere los 60.000,00 euros.

5) Adquisición y enajenación de patrimonio, que siendo competencia de esta Presidencia, exceda de 60.000,00 euros

6) Aprobación de los expedientes relativos a la celebración de convenios en las materias que se delegan

7) Aprobar la oferta anual de empleo público de conformidad con el presupuesto y la plantilla aprobados por el Pleno.

8) Sancionar al personal de la Corporación.

9) La declaración de situaciones administrativas y la jubilación del personal al servicio de la Corporación.

10) La resolución de los conflictos de atribuciones que surjan entre órganos y entidades dependientes de la Diputación y no afecten a los órganos colegiados o a miembros de estos.

11) La resolución de los recursos de reposición potestativos en el ámbito de las materias delegadas.

Cuarto.- Esta Presidencia se reserva la facultad de avocar para un acto concreto las competencias delegadas, así como la facultad de revocar los nombramientos y las competencias aquí delegadas y la facultad de recibir información de la gestión de las competencias delegadas y de los actos y disposiciones emanadas en virtud de esta delegación.

Quinto.- Quedan derogadas cuantas delegaciones anteriores se opongán a las aquí efectuadas.

Sexto.- Publíquese el presente Decreto en el Boletín Oficial de la Provincia y dese cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre, sin perjuicio de su eficacia desde la fecha de la firma.”

Y la Junta de Gobierno se da por enterada.

113.- DACIÓN DE CUENTA DEL ACUERDO DEL PLENO DELEGANDO COMPETENCIAS EN LA JUNTA DE GOBIERNO.

Se da cuenta del Acuerdo del Pleno de la sesión Extraordinaria de 31 de julio de 2023 en el que se aprueba la propuesta de Presidencia que se transcribe a continuación:

“De acuerdo con lo previsto en los artículos 33.4 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 71 del RD 2568/1986 de 28 de noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Considerando que la propuesta que se somete a la consideración del Pleno redundará en una mejor gestión de los intereses de la Diputación Provincial, se somete a la consideración del Pleno la siguiente propuesta:

Primero.- Delegar en la Junta de Gobierno:

- Emisión de informe para la creación, modificación y supresión de Mancomunidades de Municipios, la creación y modificación de sus Estatutos, así como la adhesión y separación de miembros de las mismas.

- La atribución que en materia reconocimiento y autorización de compatibilidad para un segundo puesto o actividad pública y para el ejercicio de actividades profesionales laborales, mercantiles o industriales fuera de las Administraciones Públicas tiene atribuidas el Pleno.

- El establecimiento, modificación y derogación de los precios públicos por la prestación de servicios o la realización de actividades de la competencia provincial.

-Las adjudicaciones de todo tipo de contratos que sean competencia del Pleno.

De acuerdo a lo previsto en el arts. 11 y 123 del R.D 2568/1986 de 28 de noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, cuando se trate de adoptar algún acuerdo referente a la materia delegada, deberá inexcusablemente, ser dictaminado por la Comisión Informativa correspondiente.

Segundo.- Delegar en el Presidente la aprobación de Proyectos de obras y servicios competencia de este Pleno.

Tercero.- Las delegaciones efectuadas comprenden la resolución de los recursos de reposición potestativo en el ámbito de la materia delegada.

Cuarto.- Este Pleno se reserva la facultad de avocar para un acto concreto las competencias delegadas, así como la facultad de revocar las mismas y la facultad de recibir información de la gestión y de los actos y disposiciones emanadas en virtud de estas delegaciones.

Quinto.- Quedan derogadas cuantas delegaciones anteriores se opongan a las aquí efectuadas.

Sexto.- Publíquese el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de su eficacia desde la fecha de aprobación del mismo.”

Tras el debate, la Corporación por mayoría, con los votos a favor de los quince Diputados del Grupo Popular, el voto en contra del Diputado del Grupo Mixto y la abstención de los nueve Diputados del Grupo Socialista, que son los veinticinco Diputados que de hecho y de derecho conforman el Pleno Provincial, acuerda aprobar la propuesta de la Presidencia sobre delegaciones de competencias plenarias en el Presidente y en la Junta de Gobierno.”

Y la Junta de Gobierno se da por enterada.

114.- CONSTITUCIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO.

Visto el Decreto de la Presidencia nº 3857/23 de 18 de julio, sobre designación de miembros de la Junta de Gobierno, hallándose presentes ocho de los nueve miembros que la conforman, se declara constituida la Junta de Gobierno, que queda integrada de la siguiente forma:

Presidente:

D. Francisco Javier Iglesias García

Vicepresidentes:

D. David Mingo Pérez

D. Carlos García Sierra

D^a Eva María Picado Valverde

Vocales:

D. Santiago Alberto Castañeda Valle

D. Marcos Iglesias Caridad

D. Antonio Agustín Labrador Nieto

D^a M^a del Pilar Sánchez García

D. Juan Carlos Zaballos Martínez

RUEGOS Y PREGUNTAS

No se formularon.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Presidente levantó la sesión siendo las diez horas y veinticinco minutos, extendiéndose la presente Acta, que firma conmigo el mismo y de cuyo contenido, como Secretario doy fe.

EL PRESIDENTE,

EL SECRETARIO GENERAL

DILIGENCIA.- Para hacer constar que este Acta correspondiente a la Sesión Ordinaria del día dos de agosto de dos mil veintitrés, contiene seis folios numerados del al y foliados del trescientos uno al trescientos al trescientos seis

EL SECRETARIO GENERAL,